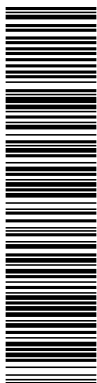


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: BIEN -- CERTIFICADO PLENO DE FECHA 10 DE JULIO (FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>L56P8-MWAG7-LD870</b> Fecha de emisión: <b>14 de julio de 2015 a las 11:27:56</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/07/2015 10:16 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 13/07/2015 17:18	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 102816\_L56P8-MWAG7-LD870\_7DCAEB9E931064A6F5C2E7057CF9B514869E8A0A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoavenante.org/PortalCiudadano



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**DÑA. MERCEDES TAGARRO COMBARROS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).**

**CERTIFICO:**

Que en sesión **extraordinaria** celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día **diez** de **julio** de dos mil quince, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los **diecisiete** que de derecho lo componen, se adoptó, el siguiente acuerdo, que se transcribe sin intervenciones:  
“.....”

**FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SEISIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Próxima a celebrarse la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de organización a que se refiere el art. 38 del ROF, en la que se deberá decidir aspectos tales como la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, esta Alcaldía y en función del sistema de organización que se pretende implantar, estima que la mejor fórmula en aras a una más ágil y eficaz gestión municipal celebre sesión ordinaria una vez cada dos meses, de acuerdo con la redacción del art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, para municipios cuya población supere los 5.000 habitantes y no excede de los 20.000.

El Pleno de esta Corporación, vista la Propuesta de Alcaldía, adoptó, por **nueve votos a favor (seis del Grupo Socialista y tres del Grupo IU) y siete votos en contra del Grupo Popular**, el siguiente ACUERDO:

- PRIMERO:** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses.
- SEGUNDO:** La celebración de dichas sesiones ordinarias será los últimos jueves de los meses impares a las 20:00 horas.  
  
Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores al último jueves de mes impar, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.
- TERCERO:** En el supuesto de que el último jueves del mes impar sea festivo y el siguiente día (viernes) fuera también festivo el pleno ordinario se pospondrá al primer día laborable de la semana siguiente.  
.....”

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F., de orden del Sr. Alcalde y con el Vº Bº, libro la presente certificación en Benavente, firmado en la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE: Luciano Huerga Valbuena LA SECRETARIA: Mercedes Tagarro Combarros